



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION No. 0822

"Por medio del cual se corrigen errores formales en un acto administrativo"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales, las conferidas en el Decreto Delegatario 080 del 09 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3873 del 27 de septiembre de 2021, se le Concedió Renovación de la Licencia de Funcionamiento condicional, por cuatro años (4) años a la **CORPORACION EDUCATIVA ALPES MAGIC SCHOOL**, que funciona en el Municipio de ARJONA.

Que mediante oficio radicado **EXT-BOL-24-031225** de fecha 27 de junio de 2024, la señora **ADELFI DEL ROSARIO MARRUGO ZULETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.762.110 como **REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA de la CORPORACIÓN EDUCATIVA ALPES MAGIC SCHOOL** del municipio de Turbaco, solicita le sea aclarado el número del NIT y la Dirección, siendo los correctos **Nit: 30762110-0, y la Dirección ARJONA CALLE DEL COCO Cr 41 CI 43-55**

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 la entidad podrá corregir en cualquier tiempo los errores implemente formales y de transcripción del acto administrativo, siempre y cuando no afecte el sentido material de la decisión.

Que la corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995 expreso: "Los actos administrativos existen desde el momento en que se profieren, y su validez y eficiencia están condicionadas a la publicación o notificación, según se trate de un acto de carácter general, impersonal y abstracto o de un acto de carácter particular, personal y concreto".

Que, con base en los fundamentos de Ley anteriormente planteados,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corríjase el error formal en la Resolución No. 3873 del 27 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que el número del NIT y la Dirección correcta de la **CORPORACION EDUCATIVA ALPES MAGIC SCHOOL**, que funciona en el Municipio de **ARJONA** es Nit: 30762110-0, y la dirección **ARJONA CALLE DEL COCO Cr 41 CI 43-55**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución No. 3873 del 27 de septiembre de 2021 para todos sus efectos legales.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser notificada al representante legal del establecimiento educativo a través de los canales electrónicos establecidos en las bases de datos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 13 días del mes de agosto de 2024.


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo  Vanessa Delacruz Polo – Directora Técnico Inspección y Vigilancia
Nestor Gonzalez del Valle- Profesional Universitario
Katerine Monterrosa Novoa- Jefe Oficina Jurídica 